

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, es propietario de cinco fincas urbanas, ubicadas en la Sección Doce del Barrio de Chignaulingo de esa Cabecera, las que fusionadas forman una sola propiedad y a la que le corresponde las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.- En 170.60 metros, en línea recta con calle sin nombre;

AL SUR.- En 209.00 metros, en línea quebrada con Ramón Gómez, J. Concepción y María Amoros;

AL ORIENTE.- En 186.30 metros, en línea ligeramente quebrada con Carretera Nacional México-Nautla; y

AL PONIENTE.- En línea quebrada 191.50 metros, con callejón.

Que las fincas urbanas fueron adquiridas por Contrato de Compra-venta celebrada con los CC. Felipe Martínez Vargas, Julián Quirós Rodríguez, Genaro Quirós Rodríguez y Tomás Aguilera Parra, en fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, según consta en el Instrumento 1538, del volumen 62, del Protocolo corriente, celebrado ante el C. Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, en funciones de Juez y Notario Público por ministerio de ley; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número 469, a fojas 237 vuelta del volumen 27 del libro I, en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, de fecha siete de septiembre de dos mil, por mayoría se aprobó la donación de la superficie de 3,364.97 metros cuadrados del inmueble descrito en el Considerando Primero y que corresponde a la quinta finca o fracción, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en ella siga funcionando las instalaciones de la Comisaría del Sector 054-XX1 de la Coordinación de Seguridad Regional de la Policía Federal Preventiva; la referida superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 76.39 metros, con Jardín de Niños;

AL SUR.- En 60.96 metros, con Secundaria Técnica número 24;

AL ORIENTE.- En 47.93 metros, con Carretera Federal Teziutlán-Nautla; y

AL PONIENTE.- En 56.79 metros, con Secundaria Técnica número 24.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización para donar a título gratuito, el terreno descrito y para el fin señalado en el Considerando anterior; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo el impulsar al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que la estrategia del Gobierno en seguridad pública, es la de mejorar la presencia de las fuerzas de seguridad pública al interior del Estado, reforzando las bases de operaciones existentes, respondiendo con ello a las necesidades de la ciudadanía de acuerdo con la Legislación Estatal vigente, se autoriza la referida donación la que sin duda redundará en beneficio de la comunidad en general.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a donar en forma gratuita, la superficie de 3,364.97 metros cuadrados del inmueble descrito en el Considerando Tercero, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en ella siga funcionando las instalaciones de la Comisaría del Sector 054-XX1 de la Coordinación de Seguridad Regional de la Policía Federal Preventiva.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.